



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
DOCTOR MORA, GTO.

"Calle Camacho"

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. **C.P. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASI COMO **EL ARQ. NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DONATARIO**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL DONANTE**" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO REFERENTE A DONACIONES DENTRO DE SU ARTICULADO QUE COMPRENDE DEL ARTICULO 1827 AL ARTÍCULO 1852, Y ARTICULO 1855 AL ARTÍCULO 1879 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:
I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

PRIMERA: ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA: QUE EL **ING. MARIO LUIS ARVIZU MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2018-2021 EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, EN DONDE CONSTA SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 76 FRACCIÓN I K), FRACCIÓN V INCISO A), 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NO.1 UNO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DIEZ DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE LE FACULTO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS; QUIEN ES ASISTIDO POR EL **CP. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NUMERO 4 CUATRO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, ACUDIENDO AL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
DOCTOR MORA, GTO.

NÚMERO 10 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, ASÍ COMO EL ARQ. NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

TERCERA: TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, JARDÍN PRINCIPAL S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

CUARTA: ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA NÚMERO MDM850101TP3.

II.- DECLARA "EL DONANTE":

PRIMERA.- TENER POR NOMBRE: **MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO**, DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL: SOLTERA, Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE SE IDENTIFICA CON (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA), **CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO: BSALMA46092811M901.**

SEGUNDA.- QUE LA **C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO** ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,424 OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DEL TOMO XLVI CUADRAGÉSIMO SEXTO DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO FERRO DE LA SOTA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO, SITUADA EN CALLE ALLENDE NÚMERO 8 OCHO, SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACIÓN UNAS FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITOS EN LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA CORRESPONDIENTE A MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-32-77 HAS, DE LA CUAL DONA AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., LA SIGUIENTE FRACCIÓN:

"CALLE CAMACHO"

LA **C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO** DONA UNA SUPERFICIE DE 1,792.96 M2 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

"ÁREA VERDE 1"

LA **C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO** DONA UNA SUPERFICIE DE 115.86 M2 (CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).



PRISIDENCIA MUNICIPAL DEL
DOCTOR MORA, GTO.

"ÁREA VERDE 2"

LA C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO DONA UNA SUPERFICIE DE 88.00 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

CUARTA.- QUE REALIZARA LA DONACIÓN CITADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA **"CALLE CAMACHO"** Y **"ÁREA VERDE"** EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA GTO.

QUINTO.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JERÉCUARO, NÚMERO 56, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA GUANAJUATO, C.P. 37960.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONVENIO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR CONSIGUIENTE MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **"EL DONANTE"** TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**, UNAS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE, DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO **"CALLE CAMACHO"** Y **"ÁREA VERDE"** EN LA COMUNIDAD DEL ESCALANTE Y QUE CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

"CALLE CAMACHO"

COLINDANCIAS DE VIALIDAD DONADA POR LA C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO. CON UN SUPERFICIE DE 1,792.96 M2 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

AL NORTE: MIDE 230.57 METROS Y COLINDA CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS, CARMEN CAMACHO BASALDÚA, JOSÉ DOMINGO CAMACHO BASALDÚA, WENCESLAO BASALDÚA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
DOCTOR MORA, GTO.

ALVARADO, MARÍA GUADALUPE CAMACHO BASALDÚA Y EFRAÍN CAMACHO BASALDÚA.

AL SUR: MIDE 231.25 METROS Y COLINDA CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EUSEBIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, LUIS GABRIEL BASALDÚA ALVARADO, REGIA GUADALUPE PONCE ROMERO, ÁREA VERDE 2 Y ÁREA VERDE 1.

AL ORIENTE; MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

AL PONIENTE; MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA DOCTOR MORA – SAN VICENTE.

“ÁREA VERDE 1”

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE POR LA C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO. CON UN SUPERFICIE DE 115.86 M2 (CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

AL NORTE: MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMACHO.

AL SUR: MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

AL ORIENTE; MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

AL PONIENTE; MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

“ÁREA VERDE 2”

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE POR LA C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO. CON UN SUPERFICIE DE 88.00 M2 (ochenta y ocho METROS CUADRADOS).

AL NORTE: MIDE 2.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMACHO.

AL SUR: MIDE 2.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

AL ORIENTE; MIDE 44.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

AL PONIENTE; MIDE 44.00 METROS Y COLINDA CON MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

SEGUNDO.- “EL DONANTE” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL MUNICIPIO DONATARIO” LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONVENIO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, PASOS CAMINOS, Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE.

TERCERA.- “EL DONANTE” SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A “EL MUNICIPIO DONATARIO”, PARA EFECTOS DE ESTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
DOCTOR MORA, GTO.

INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE LAS PROPIEDADES Y POSESIONES RESPECTO DE LOS BIENES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- "EL DONANTE" SE OBLIGAN A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO DONATARIO" LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO DONATARIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO POR EL CUAL "LA DONANTE" ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO DONATARIO", LOS CITADOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- COMO CONSECUENCIA DE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PARA QUE REALICE EL DESLINDE DE LAS SUPERFICIES DE 1,792.96 M2 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), Y LA SUPERFICIE DE 115.86 M2 (CIENTO QUINE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41B000101001 A NOMBRE DE LA C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO. MISMOS QUE HAN SIDO DONADOS AL MUNICIPIO Y QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA REGULARIZACIÓN DE LA "CALLE CAMACHO" Y "ÁREA VERDE" RESPECTIVAMENTE EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR, MORA GTO.

SEPTIMA.- ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE LE SOLICITE "EL DONANTE", ACUDIRA A OTORGAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO DONATARIO".

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO DONATARIO".

NOVENA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE OBLIGA A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA; TAL Y COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ADEMÁS DE ACATAR LO QUE DICTAN LOS ARTÍCULOS 410 Y 411 DE LA LEY EN COMENTO, Y DAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE HASTA SU ENTREGA.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIDAD QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE OPTARÁ EN PRIMER TÉRMINO POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PERO EN CASO DE PREVALECER, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
DOCTOR MORA, GTO.

PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DONATARIO", POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DIVERSOS AL DE "EL MUNICIPIO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO DONATARIO"



ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DR. MORA, GTO



EL ARQ. NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

POR "EL DONANTE"



C. MA. WENCESLAO BASALDÚA ALVARADO.

